



casa de las américas

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y LA CASA DE LAS AMÉRICAS, DE CUBA

En la ciudad de La Habana a los 28 días del mes de febrero de 2024, por una parte el PARLAMENTO LATINOAMERICANO, en adelante denominado también como El PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO o como EL PARLATINO, debidamente representado por su Presidente, Diputado Rolando González Patricio; y, por otra, LA CASA DE LAS AMÉRICAS, debidamente representada por su Presidente, Abel Prieto Jiménez; deciden libre y voluntariamente suscribir el Acuerdo de Cooperación que se expresa en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA LAS PARTES

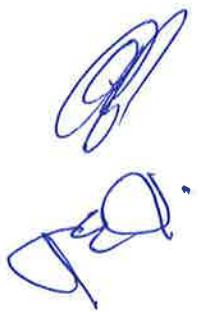
El Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO), es un organismo regional, unicameral y de carácter permanente, fundado en 1964 con la finalidad de que actúe a la vez como un foro político del más alto nivel, y como un eficaz promotor del desarrollo y la integración, en un marco de democracia plena. Fue institucionalizado por medio de un tratado internacional, que fue suscrito el 16 de noviembre de 1987 en la ciudad de Lima, Perú, y mediante el cual el Parlamento Latinoamericano adquirió personería jurídica internacional. Desde enero de 2008 la sede permanente del PARLATINO se encuentra en la ciudad de Panamá, República de Panamá. El *Acuerdo de Sede entre el Parlamento Latinoamericano y el Gobierno de la República de Panamá* fue suscrito el 27 de agosto de 2007, y fue aprobado por la Asamblea Nacional mediante Ley N° 54 del 14 de diciembre de 2007. El Parlamento Latinoamericano y Caribeño está integrado por los parlamentos Nacionales de 23 países: Argentina, Aruba, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Curazao, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Bolivariana de Venezuela, República Dominicana, San Martín, Surinam y Uruguay.

La Casa de las Américas es una institución cultural con personalidad jurídica propia, creada por la Ley número 299, de 28 de abril de 1959, que adscripta al Ministerio de Cultura, cumple tareas de carácter internacional no gubernamentales, encaminadas prioritariamente a desarrollar y ampliar las relaciones socioculturales con los pueblos hermanos de América. Es un organismo que promueve la integración cultural con la América Latina y el Caribe, divulga, investiga, auspicia, premia y publica la labor de escritores, artistas plásticos, músicos, teatristas y estudiosos de la literatura, las artes y las ciencias sociales del continente, por medio de concursos, exhibiciones, conciertos, coloquios, talleres y conferencias. Realiza también una importante tarea de edición y publicación de libros y revistas. La Casa de las Américas tiene su sede en calle G, No. 52 esq. 3ra., Plaza de la Revolución, La Habana, Cuba, en un edificio de estilo Art Deco, construido en 1953 y que ha sido declarado Monumento Nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO DEL CONVENIO

Las Partes acuerdan:

- a. Consultar e intercambiar la información y documentación que incremente la cooperación y las actividades conjuntas;
- b. Cooperar con los medios a su alcance para concretar proyectos que relacionen entidades de países de América Latina y el Caribe entre sí y/o con organismos afines de otras regiones del mundo;
- c. Mantenerse recíprocamente informados sobre programas de cooperación para el desarrollo y la integración de América Latina;
- d. Coordinar la realización y promover la participación mutua en reuniones y eventos, así como identificar e impulsar conjuntamente la formulación y ejecución de políticas, planes, programas, proyectos y actividades específicas en los campos de interés común; y,
- e. Realizar toda otra tarea que contribuya al logro de los objetivos institucionales, en pro del desarrollo y la integración de América Latina.



**CLÁUSULA TERCERA
INSTRUMENTOS ADICIONALES**

Las Partes acuerdan que, para la ejecución de cualquier actividad derivada de la aplicación del presente Convenio, no es necesaria la suscripción de otros instrumentos como subconvenios, protocolos o memorandos de entendimiento, siendo suficiente para dichos efectos el correspondiente intercambio de notas.

**CLÁUSULA CUARTA
DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá una duración ilimitada, salvo el caso de denuncia expresa de alguna de las Partes. En esas circunstancias, la vigencia subsistirá por noventa días contados a partir de la entrega-recepción de la notificación por escrito de la denuncia del Convenio.

**CLÁUSULA QUINTA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia que pudiere suscitarse entre las Partes con motivo de o en relación con la aplicación, validez o interpretación de este Acuerdo deberá resolverse mediante negociación directa y acuerdo mutuo entre las Partes.

En fe de lo anterior, las Partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor.

POR EL PARLATINO:



Rolando González Patricio
PRESIDENTE

POR LA CASA DE LAS AMÉRICAS



Abel Prieto Jiménez
PRESIDENTE